

GACETA DE MADRID.

MARTES 8 DE ENERO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 27 de Noviembre.

Todavía estan cubiertas de un velo impenetrable nuestras relaciones políticas; todavía es un enigma para el mundo la resolución que tomará nuestra corte respecto de la Puerta otomana. La mayor parte de las gentes espera la guerra, que se mira como inevitable en las circunstancias actuales. Ya hace muchos meses que nuestros ejércitos ocupan una posición respetable á las orillas del Pruth, y solo esperan la primera señal para vengar de un modo terrible la suerte de sus infelices hermanos de religion, que tan oprimidos se hallan; pero la vista perspicaz del Emperador va con anticipacion la carnicería horrorosa que tendrían que sufrir los infelices griegos en todos los países donde el islamismo desahoga sus furoras. Su corazón noble y generoso quería evitar esta calamidad antes de tomar su última determinacion. El baron de Strogonoff, nuestro ministro en Constantinopla, se halla actualmente aquí: su conducta noble y valerosa en los días de horror y carnicería, á que tantas veces han estado expuestos el y su comitiva, le ha granjeado la benevolencia de su Soberano, y el aprecio de sus compatriotas.

AUSTRIA.

Viena 15 de Noviembre.

Los progresos de los persas continúan. La mayor parte de la Armenia está ya en su poder, á pesar del firman de declaracion de guerra fecha 28 de Octubre, que no se publicó hasta 15 días despues. Se confirma la rendicion de Erzerum, y tambien la toma de Baora; pero todavía no han entrado en Bagdad.

Esta mañana ha llegado el correo de Constantinopla, de donde salió el 26 de Noviembre, por consiguiente nada puede traer acerca de la insurreccion de los genizaros. Las conjeturas, que es lo único que todavía tenemos, se presentan sin embargo muy verosímiles por la unanimidad con que se repiten estos rumores en todas las cartas del Bannato, de la Transilvania y de casi todos los puntos del imperio. Entre ellas hay una que refiere particularidades muy interesantes sobre ciertos antecedentes inmediatos á la supuesta explosion. Parece que hacia mucho tiempo que los grandes visires estaban reducidos á representar el papel subalterno de esclavos de Haled-effendi, y obligados á someterse en todo negocio á las órdenes de este privado. Su predecesor habia perecido víctima de su firmeza en oponerse á su influencia. Para estar mas seguro de los genizaros Haled habia declarado al agá y á los principales oficiales de este cuerpo responsables con la vida de todas las acciones de los genizaros. Estos, descontentos de la tutela de sus gefes, habian pedido el 23 de Noviembre el destierro de Haled; mas no habiéndose atrevido el agá á acceder á esta demanda, ni á advertir al Gran Señor en qué disposicion se hallaba el cuerpo contra su privado, concertaron las primeras ortas ó compañías el aprovechar la primera ocasion en que el privado se presentase en público para echarse encima y acabar con él: el 27 de Noviembre era, segun se decía, el día designado para la ejecucion de este proyecto. Quiénes sean las demas victimas de la rebelion es lo que todavía no se sabe de cierto. Seis correos que con mucha rapidez se han sucedido desde Constantinopla á Belgrado han anunciado que no solo Haled-effendi y el Berber-bachi, segundo favorito, sino tambien el mismo Sultan, su hijo, y la mayor parte del divan habian perecido por la rabia desordenada de los genizaros. Se asegura que los ministros extrangeros han logrado á duras penas retirarse á bordo de los buques de comercio de sus naciones respectivas.

Los gobernadores militares de Semlin y de Petervadin han comunicado de oficio á nuestro consejo áulico de guerra la noticia de la tragica muerte del Sultan, que se divulgó en Belgrado; añaden no obstante que la anuncian solo como rumor público, aunque nadie duda de su realidad en vista de que hace cuatro días nada se ha dicho ni anunciado que la desmienta. En verdad que tan ruidoso acontecimiento destruye completamente todas las combinaciones de los diplomáticos. La considerable baja que han tenido nuestros fondos es una de las circunstancias que mas acreditan estos rumores. En medio de ellos es muy notable el artículo siguiente del *Observador austriaco* del 16 de Diciembre.

«El correo que llegó ayer de Constantinopla trae cartas y noticias hasta el 27 de Noviembre (no dice si inclusive ó exclusive). No solo no confirman la noticia de la insurreccion militar, que segun avisos de Belgrado ha estallado en Constantinopla, sino que ni aun contienen la mas pequeña circunstancia relativa á tan importante novedad. Mañana daremos un extracto de dichas cartas.»

Será cosa curiosa el ver los extractos que promete el *Observador austriaco*. Segun todos los cálculos ni aun del 26 se pueden tener aquí por la via ordinaria noticias de Constantinopla; pero aun prescindiendo de la fecha, sería muy extraño que no hablasen de las escenas tumultuosas ocurridas el 23 en Constantinopla, y de las que nos han confirmado nuestros corresponsales de Odesa. A buen seguro que no dejaban de anunciar como muy próxima una crisis terrible.

—La *Gaceta universal de Augiburgo* dice en artículo de Odesa de 8 de Diciembre lo siguiente:

«Acabamos de recibir noticias de Constantinopla hasta el 25 de Noviembre. Esta capital es teatro de los desórdenes mas horrorosos. Segun se afirma por cartas auténticas, lord Strangford y el conde Lutzw, internuncio de Austria, hablaron al reis-effendi para determinarle á aceptar el *ultimatum* de la Rusia. En seguida fueron admitidos á una audiencia del Gran Señor; pero se frustraron todos sus esfuerzos. S. A. declaró positivamente que jamas restituiria á los griegos los privilegios garantidos por tratados anteriores; y que finalmente, en ningun caso accederia á las pretensiones de la Rusia. Añadió el Sultan que el exterminio de los griegos estaba resuelto, y que era ya inevitable el que todos desapareciesen de la superficie de la tierra. Visto esto ya no quedaba á los embajadores cristianos otro partido que el retirarse; y en efecto se volvieron á sus casas escoltados por un gran número de genizaros. Apenas entraron en ellas, cuando se presentó el pueblo en la calle á llenarlos de ultrajes. Todo el resto del día las puertas y ventanas de la habitacion de lord Strangford fueron acerbiladas á pistoletazos. En vano envió el Sultan varios oficiales para apaciguar á los alborotados: los genizaros sostenian á estos, profiriendo horribles imprecaciones contra el mismo Gran Señor; quien, decian, que hacia seis meses los traía engañados con la promesa de saquear el barrio de los francos en Pera. Al punto se despachó un correo extraordinario para comunicar estas ocurrencias al Emperador Alejandro.

ALEMANIA.

Francfort 20 de Diciembre.

Apenas se ha tenido aquí noticia de la revolucion de Constantinopla cuando han bajado considerablemente los fondos austriacos.

Estos últimos días la opinion general de nuestra plaza está por la guerra, y todas las operaciones mercantiles dan á entender este convencimiento. Cuantas cartas particulares y de comercio se reciben de Leipsick, Berlin, Varovia, Riga y Wilna, y aun de Petersburgo, confirman unánimemente esta opinion, y por lo mismo ha tenido tambien una baja considerable el papel de Rusia.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 1.º de Enero.

En nuestros periódicos se publica la siguiente carta de Montevideo de 15 de Octubre.

«El virrey de Lima abandonó la capital á principios de Julio, retirándose á lo interior con 400 hombres, habiendo salido días antes el intrepido Cantoral con 30, dejando al valiente Sanchez en la inexpugnable fortaleza del Callao con 1500 hombres y víveres para un año, estando el ejército del alto Perú con mas de 8000 hombres al mando de Olaneta y otros distinguidos gefes. Tan pronto como se presenten dos navios españoles en el Pacífico volverán aquellas fuerzas sobre Lima, serán aniquilados los invasores chilenos, y se tranquilizará el Perú.—El navio *Inchiman San-Martin* dió contra la costa del Chorrillo, y apenas salvó la gente. Los buques mercantes ingleses *Sussex* y *Eliza*, salidos de Gibraltar, que fueron apresados por Cochrane, seguan reclamándose, y dicen que los nuevos tripulantes les han hecho muchos robos, de que se han ofendido bastante en Londres, adonde mayormente se hallan asegurados dichos buques; y por eso han sido recomendados al comodoro inglés Hardy.—Las corbetas de guerra *Crima* y *Constelacion*, inglesa y americana, tenían registro abierto en Arica con destino al Janeiro.»

Han entrado en este puerto el bergantin goleta de guerra correa *Encantadora*, su comandante el teniente de fragata D. Oronio Sierra, de la Havana, en 41 días, con la correspondencia y 3000 pesos fuertes. Dice este comandante que quedaba recorriéndose el navio Asia, y que ademas de los dos millones y medio de pesos fuertes que traía de Veracruz, embarcaba un millon en la Havana. Goleta española de guerra correo *Riquelme*, su comandante el teniente de navio D. Manuel Montes y Marcolista, de la Havana, en 41 días, con la correspondencia. Salio dando convoy á 21 buques del comercio, de los que se separó la noche del 24 á causa de un fuerte N.O., no habiendo vuelto á ver ninguno.

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy he recibido periódicos extranjeros, cuyas noticias manifiestan cada vez mas que el imperio de la Media luna dejará pronto de existir.

Arriba en artículo de Viena dejamos expuesto que se con- tinúa mas la noticia de los funestos acontecimientos de Cons- tantinopla el día 27 de Noviembre, sin embargo que aun no se publi- ca nada de positivo. La muerte del Sultan, de su hijo, de sus dos hijos, Haled-effendi y el Berber-bachi, y de la mayor parte de los individuos que componen el divan, ha sido el efecto de una con- moción, en la que los genizaros, acostumbrados á deponer y asesinar á los Sultanes, han sido los principales autores. A lo menos así se pu- blica por todos lados; pero no fuera extraño saber en breve que nada de esto haya sucedido; y aun el *Observador austriaco* del 16 de Di- ciembre inserta ya noticias de Constantinopla del 27 de Noviembre, y nada hay en ellas relativo á tales catástrofes; pero sí que ha habido excesos, y que la crisis se va poniendo de día en día mas terrible. Pa- rece que ya no se pensaba en enviar tropas al Danubio, y sí de formar dos ejércitos para defender á Constantinopla por parte del Asia y de Europa. Dos nuevas revoluciones habian estallado, una en la Mesopo- tania y otra en la Siria, provincias que tambien trataban de hacerse independientes. Los persas habian conquistado otros varios pueblos, y sus progresos eran muy rápidos.

Prusia. Continúa la Prusia cubriendo con un velo impenetrable su conducta política, sin que aun pueda asegurarse qué giro tomará en el caso de una guerra entre Rusia y Turquía, aunque es de presumir que sea una humilde servidora de la primera, si conoce que de este modo hay menos que arriesgar. Sin embargo, atendiendo á un párrafo de su *Gaceta de Estado* pudiera creerse que piensa permanecer espectadora indiferente de los acontecimientos; pues habiendo publicado el *Corres- pondent de Nuremberg* (periódico el mas libre de Alemania) que en caso de guerra suministraría la Prusia 300 hombres auxiliares, ó el equi- valente en subsidios, aquella *Gaceta* se enfada, y le dice ser enteramente falsa semejante noticia; y que pueden tranquilizarse las personas que fá- cilmente llenan sus cabezas de quimeras de esta especie, pues no se pien- sa en una providencia que puede tener el mayor influjo en la suerte de millares de familias, y en las relaciones de industria y comercio de los países vecinos y amigos.

Inglaterra. La nueva guerra entre persas y turcos no podia menos de influir en gran manera en la política inglesa, que tenía bastante as- cendente en la corte de Teheran. Sospechando como es regular que el Gabinete ruso influya en las determinaciones del schah, y que la Rusia tenga algunas miras por aquella parte del globo, la Gran Bretaña no puede mirar esto con indiferencia, y la voz que ha corrido de un nuevo Estado independiente en la Armenia es seguramente propia para inquietar á los políticos ingleses, porque semejante nuevo Estado no seria mas que un nuevo esclavo de la Rusia bajo el pomposo título de *pro- teccion*, como el que la Inglaterra se digna conceder á la república de las Siete Islas vasallas suyas. En Woolwich se estaban preparando dos buques para el golfo Pérsico; pero no es de presumir que esta providen- cia tenga conexión alguna con la guerra de Persia.

Los asuntos de Irlanda continuaban en el mismo desorden: los ase- sinatos no cesaban: los malvados tomaban mas aliento, y los buenos se hallaban mas consternados. Entre tanto se sigue hablando de los nue- vos sujetos que han entrado en destinos distinguidos.

Nápoles. El Rey de Nápoles acaba de manifestar sus sentimientos liberales para con los extraños, pues ha empezado ya á recompensar á los que diplomática y militarmente coadyuvaron á que reembrantase el juramento que habia hecho á la faz del mundo de contribuir á la felici- dad de sus pueblos por medio de una Constitución, en que la ley y la justicia fuesen las que gobernasen, y no el poder absoluto ó la voluntad de un favorito. Así pues ha recompensado al general Frimont con el tí- tulo de príncipe de Androcco y 2200 ducados. Ademas ha dado al mis- mo, al duque de Blacas y al conde de Wirba la gran cruz de S. Genaro; la de la orden de S. Fernando al marqués de Caraman, al conde de Nesselrode y al de Capo de Istria, al príncipe de Hesse-Homburgo y al conde de Fiquelmont, á Mr. Oubril, al conde Truchsess, al baron Remdorff, al baron de Vincent, al conde de Bernstorff, al príncipe de Hardemberg, al almirante ingles Moor, al conde de Stakel- berg; ha nombrado comendadores de la misma orden á Mr. Fontenay, encargado de Negocios de Francia, á Mr. de Ferronais, enviado extraordinario de Francia en Rusia, al Sr. Mins, de la legacion de Austria, y á Mr. de Viella; y ha dado la cruz pequeña á los capitanes franceses Drovault, Dacret de Villeneuve, Manovrier-Defresne y Brechet de Chateauville. Ha conferido asimismo la gran cruz del orden militar de S. Jorge de la Reunion al baron de Frimont, y al almirante frances Jacob, y hecho caballeros de la misma orden á los capitanes de fragata Fouqué, Serval, Cuers, Dall de Fromlin, Melient y Rouvroy.

Tambien ha hecho S. M. muchas promociones en el estado mayor del ejército austriaco de ocupacion.

Sicilia. No sabemos cual será el estado de la Sicilia; pero hay mo- tivos de presumir que el Austria, señora de aquella isla, no está muy satisfecha de la conducta de aquellos habitantes, como puede inferirse del siguiente párrafo de Ulma de fecha 18 de Diciembre.

«Las cartas de la Italia inferior refieren que la mayor parte de las tropas austriacas que están acantonadas en Sicilia han tenido orden de reconcentrarse en Palermo. Parece que el comandante austriaco des- confía de los sicilianos, pues se han disuelto todas las guardias na-

cionales que estaban organizadas, y las órdenes relativas á este asunto se han publicado y ejecutado inmediatamente en Palermo. Se igno- ra lo que puede haber motivado esta providencia, cuyos inconvenientes empiezan ya á manifestarse, puesto que la guardia nacional ha vigila- do constantemente para conservar la tranquilidad pública; y que desde que ya no corren patrullas por la ciudad durante la noche se han multiplicado mucho los robos. Se asegura que entre los oficiales de la guardia nacional de Palermo habia muchos carbonarios, contra cuya secta se siguen haciendo en Sicilia las mas rigorosas pesquisas. Dicen que últimamente se descubrió una *rendita* (logia) de carbonarios en Términi, y que los individuos de esta asociacion, entre los cuales se hallan varios empleados públicos, habian sido presos.»

Bueno será recordar aqui que entre las bellas cosas que salieron del Congreso de Laybach una fue la de hacer saber al mundo político que casi toda la nacion napolitana era carbonaria; y quieren destruir esta sociedad!!!

Francia. Cada uno habla á su antojo acerca del nuevo ministerio: unos confían; otros rezelan.—Han sido tantas y tales las habillitas sobre los asuntos de España, que el Gobierno ha mandado publicar en el Constitucional el siguiente desengaño.

«El secretario general del ministerio de la Guerra suplica al señor redactor en jefe del Constitucional que tenga la bondad de insertar en el próximo número la adjunta nota.

«Los malévols se complacen de unos días á esta parte en sembrar diferentes rumores dirigidos á turbar la calma que disfruta la Francia, y á perjudicar al crédito público. Si hubiera de darse crédito á estos rumo- res, ya estarian prontos á formarse ejércitos al pie de los Pirineos; y sin embargo no podrá citarse disposicion alguna que pueda autorizar estas *fabricaciones embusteras*. El Gobierno ha reunido en la frontera de los Pirineos las tropas rigorosamente necesarias para formar el cordon de sanidad; cordon que se conservará mientras no se tenga seguridad contra la introduccion en Francia del azote destructor que desola á la España.»

No se sabe bien qué clase de desórdenes habrá habido en Lovaina; pero un periódico dice que los estudiantes de Lieja y de Lovaina han comenzado á vestirse á la *gala-greca*, y que esto ha ocasionado desór- denes, pero que no son de importancia.

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REY.

Sesion del 7 de Enero.

Aprobada el acta de la sesion anterior, quedaron las Cortes enteras- das de un oficio del Sr. secretario del Despacho de Hacienda, acompa- ñando 200 egemplares del decreto de las mismas sobre la habilitacion de puerto de primera clase al de Cartagena. Se acordó que se r- par- tieran.

Igual resolucion recayó sobre otros 200 egemplares del decreto de las Cortes sobre el resguardo marítimo.

A la comision de Guerra se pasó una consulta del Gobierno acerca de la promocion de los cadetes de artillería del colegio de Segovia que hayan concluido sus estudios.

A las comisiones de Hacienda y Visita del Crédito público se pasó una consulta del Gobierno sobre si ciertas acciones del banco nacional de S. Carlos han de pasar al Crédito público.

Se mandó pasar á las comisiones de Hacienda y Comercio una ex- posicion remitida por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Penín- suia, relativa á la habilitacion de puerto de segunda clase al de Al- muñecar.

Se aprobó el dictamen de las comisiones de Guerra y Código de procedimientos, las cuales, en vista del expediente relativo al modo de verificar los defensores de los reos de la causa de Cádiz del 10 de Mar- zo el cotejo de la acusacion fiscal, opinaban que para evitar todo pre- texto de nuevo entorpecimiento en una causa tan interesante á los amantes de la libertad, podrian resolver las Cortes que la manifiestacion de la causa sobre las ocurrencias de Cádiz en 1820, mandada hacer á los defensores en el art. 1.º del decreto de 22 de Noviembre último, debe entenderse con la acusacion fiscal, para que leyéndose del mismo modo que la causa, puedan los defensores hacer en sus respectivos ex- tractos los apuntes y observaciones que les convenga.

Se procedió á la discusion del dictamen de las comisiones de Ha- cienda y Visita del Crédito público sobre los medios de llevar á efecto el decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1821, relativo á la distri- bucion del medio diezmo é indemnizacion de los partícipes legos, y proponian á la deliberacion de las Cortes los artículos siguientes:

Art. 1.º «La cuota que deberán percibir los muy reverendos arzo- bispos de la masa del medio diezmo será por ahora el equivalente á 2000 rs. anuales en especies valoradas por el precio del año comun del último quinquenio. Exceptuase al eminentísimo cardenal arzobispo de Toledo, á quien por sus circunstancias personales, tan dignas del apre- cio de la Nacion, se señala un millon de rs.

Art. 2.º «Los reverendos obispos percibirán la cuota de 1600 rea- les, calculada de la misma manera.

Art. 3.º «El *maximum* de la de los deanes de las iglesias metropo- litanas será de 2400 rs., y el de las demas dignidades y canongias de las mismas el de 200, igualmente calculados por la regla del art. 1.º

Art. 4.º «El de los deanes de las sufragáneas de 200, y el de las otras dignidades y de las canongias de las mismas el de 180, segun lo prevenido en el primer artículo.

Art. 5.º « Para el *mínimum* se observará la regla de que ninguno perciba ahora mas renta de la que gozaba anteriormente, segun los valores del último quinquenio.

Art. 6.º « Con el objeto de atender dignamente á la dotacion de los párrocos será el *maximum* de aquellos curatos, cuya renta llegaba antes al que ahora se asigna á las dignidades y canongas de las iglesias metropolitanas y sufragáneas, el mismo que el señalado para estas; y la renta de aquellos curatos que la tenían inferior al referido *maximum* será cuando menos la misma de que antes gozaban; y si algunos curatos ó beneficios á que esté aneja la cura de almas no tenían antes la precisa cógrua de 300 ducados, se les asigna desde ahora.

Art. 7.º « Los poseedores de préstamos, medios préstamos y prestameras no percibirán sino el equivalente á 300 ducados, y lo mismo los de beneficios simples servidores no sirviéndolos, y si los residiesen será el equivalente á 300 ducados.

Art. 8.º « Los referidos poseedores de préstamos, medios préstamos y prestameras y beneficios simples servidores, cuya renta no hubiese llegado antes á 300 ducados, no podrán solicitar aumento alguno.

Art. 9.º « Antes de ejecutar la distribucion del acervo decimal entre los partícipes expresados en los seis artículos anteriores sacará de él la junta diocesana la cantidad que fuese necesaria para el culto de las iglesias.

Art. 10. « Para la ejecución de estos artículos, y de lo demas que dispone el decreto de 29 de Junio, además de las juntas diocesanas, de que hablan los arts. 10 y siguientes del mismo, se establecerá una central, residente en la corte, compuesta de un individuo por cada distrito metropolitano, elegido por las juntas diocesanas de él, con la cual se entenderá el Gobierno, y ella con las subalternas, para dirigir y hacer entre todas la distribucion de la masa general del medio diezmo, segun las reglas que contiene este decreto y los anteriores.

Art. 11. « Serán individuos de esta junta central los directores generales de contribuciones directas é indirectas, y de las diócesis los intendentes respectivos de las provincias, y los subdelegados donde no residan estos.

Art. 12. « Se revocan los arts. 7.º y 8.º del decreto de 29 de Junio; y para desempeñar las funciones que por ellos se encargan á la junta nacional del Crédito público se creará en cada diócesis una junta compuesta de tres individuos partícipes seculares de diezmos, nombrados por todos los que lo sean en ellas respectivamente, de la cual será individuo y presidente el comisionado especial de que habla el art. 9.º del decreto de 29 de Junio.

Art. 13. « Se creará en la corte otra junta central de cuatro individuos partícipes seculares de diezmos, nombrados por las juntas de que habla el artículo anterior, y será individuo y presidente de ella el que lo sea de la comision de Cortes encargada de la visita del Crédito público.

Art. 14. « Las obligaciones y atribuciones de estas juntas de partícipes serán: 1.º las que por dichos arts. 7.º y 8.º del decreto de 29 de Junio se daban á la junta nacional del Crédito público: 2.º solicitar de los comisionados especiales la ejecución del art. 9.º del mismo decreto, cuidando de que no se oculten bienes, rentas y derechos ningunos de los aplicados á la indemnizacion: 3.º ser agentes de todos los partícipes para instruir ante estos comisionados, así los expedientes de la regulacion del valor anual de los diezmos que cada uno posea, como los de liquidacion de capitales: 4.º cuidar de que no se cobren fraudulentamente los valores del medio diezmo destinado á la dotacion del culto y del clero: 5.º entregar á los partícipes seculares los títulos de adquisicion y documentos de que trata el art. 7.º del decreto de 29 de Junio, relativos á los bienes y derechos en que se les indemniza.

Art. 15. « Para desempeñar con orden y regularidad la primera y segunda de las atribuciones expresadas establecerán su correspondencia de cuenta y razon con la junta central, y obedecerán sus órdenes y las instrucciones que deberá formar para el regimen uniforme de todas: la tercera atribucion debe estar desempeñada, ó á lo menos presentadas ó instruidas todas las reclamaciones dentro de un año.

Art. 16. « Se señalan 150 rs. de dietas á los comisionados especiales, los cuales, así como sus gastos de correo y escritorio y los que ocasionen las juntas de partícipes, se satisfaran del producto de los bienes y rentas destinadas á su indemnizacion.

Art. 17. « Hechas las liquidaciones de los capitales, se dar: por ellas á los partícipes certificaciones divididas en el número y cantidades que quieran los interesados, expedidas y firmadas por el comisionado especial, y aprobadas y registradas por la comision de Visita de Cortes, que para el efecto estará siempre reunida.

Art. 18. « Para evitar los inconvenientes que ofrece la indemnizacion por medio de adjudicaciones, dar mayor valor á los bienes destinados á ella, y proporcionar á los partícipes el medio de adquirirlos donde mas les convenga, se venderán, á pública subasta entre ellos solos, y á pagar precisamente con estas certificaciones, devolviéndolos siempre en otras el sobrante de las que se presenten en pago.

Art. 19. « Sin embargo, la junta de que habla el art. 12 designará facas determinadas para indemnizar á los partícipes legos, cuyos capitales no excedan la suma de 1000 rs. cada uno, rematándose dichas facas por subasta entre los que se hallen en este caso.

Art. 20. « Los jueces de estas subastas serán los comisionados especiales bajo las órdenes de la comision de Visita del Crédito público, por la cual serán nombrados.

Art. 21. « Para evitar dudas sobre la inteligencia del decreto en cuanto á legitimar los partícipes el derecho de percibir diezmos se de-

clara que se debe atender al estado de posesion en que se halle cada uno, sin perjuicio de las reservas que contiene la última parte del art. 9.º del citado decreto de 29 de Junio.

Art. 22. « Los partícipes legos que no pueden probar el valor de sus diezmos por tasas ó acervos comunes, ni por escrituras de asentamientos hechos en los dos quinquenios señalados en la ley de 29 de Junio, lo podrán hacer por medio de testigos que declaren hallarse en la quietud y pacífica posesion de percibir tales cantidades y especies de frutos decimales, cuyo valor resultará de los testimonios de valores, expresando cual seria por un juicio prudente el de diezmos menores.

Art. 23. « Dichos partícipes al pedir la indemnizacion ofrecerán sus informaciones al comisionado especial, quien autorizará al juez de primera instancia respectivo para que la reciba con citacion del procurador síndico.

Art. 24. « Pudiendo suceder que los diezmos de que se componen algunos beneficios simples y prestameras de patronato laical procedan de los que se conocen con el nombre de diezmos de partícipes legos, por haberse fundado sobre ellos los tales beneficios, volverán á las familias para ser indemnizados conforme á este decreto y al de 29 de Junio, siempre que justifiquen que poseian los referidos diezmos antes de haber fundado sobre ellos los referidos préstamos ó beneficios, y quedando dichas familias obligadas á satisfacer á los actuales poseedores de estos préstamos mientras vivan la renta de las fincas que reciban en indemnizacion de los diezmos de que se componen.

Art. 25. « Se declara que el derecho de indemnizacion de los partícipes seculares se entiende sobre la totalidad de los bienes del clero de la nacion aplicados á este objeto.»

Pidieron la palabra en contra los Sres. Martel, García Page, Gisbert, Fraile, Vitorica, Dolares, Lobato, Giraldo, Moreno, y en pro los Sres. Ochoa y La Madrid.

El Sr. Muñoz Arroyo pidió se leyese el oficio de remision de este asunto á las Cortes; á lo cual contestó el Sr. Sierra Pambley que no lo habia remitido el Gobierno, y así no habia oficio de este, sino del Crédito público.

El Sr. Lasanta pidió se dijese si este asunto estaba sometido á la liberacion de las Cortes extraordinarias.

El Sr. conde de Toreno contestó que las Cortes estaban autorizadas para tratar de todo lo relativo al Crédito público; y que el asunto que actualmente se discutia tenia una relacion íntima con este ramo interesante.

El Sr. Martel: Antes de empezar á hacer algunas reflexiones acerca del dictamen de la comision, pido que se lea el art. 10 del decreto de 29 de Junio anterior. Se leyó el artículo, y continuó el Sr. Martel: Por el artículo se ve lo que las Cortes determinaron para el reasentamiento de los partícipes legos, haciendose la distribucion correspondiente con arreglo á los cupos que á cada uno corresponden. Una de las incapacitaciones que se hacen al Crédito público es el que se ha separado del camino que debia seguir; y yo creo que este establecimiento se ha arreglado á las instrucciones que se le dieron.

Las Cortes no pueden tratar de esta materia sin que el Rey lo mande expresamente, y no habiéndose verificado esto, no debemos entrar en esta discusion; y no se diga que es preciso hacerlo para poder resolver la duda sobre la indemnizacion de los partícipes legos, porque no tiene nada que ver con la dotacion del clero y del culto; y es una consecuencia de esto demasiado remota para que se les oculte á los señores de la comision. Por mi parte estoy muy distante de venir á hacer una reclamacion sobre si la dotacion que se señala por el dictamen de la comision es justa ó injusta; he manifestado ya sobre esto mi modo de pensar, y dije que no queria que la dotacion del clero fuese excesiva; por consiguiente esto se acabó ya: el clero español es demasiado cuerdo y sabio, y ha dado pruebas de esto en esta materia; no hace muchos dias que el Sr. conde de Toreno hizo ver que esta clase era una de las que deban mayores pruebas de cordura y de moderacion. Así pues contrayéndome al dictamen que se ha presentado, digo que no puede tratarse de la parte relativa á la asignacion del clero, porque no se ha enyudado este asunto á las Cortes por el Rey; por mi parte he hecho muchas diligencias para que se pasase el plan eclesiástico á la discusion del Congreso, y sé tambien que muchos Sres. han practicado estas mismas diligencias; pero el Gobierno no lo ha pasado: por esto mismo solo debe girar la discusion á tratar de que los partícipes legos sean indemnizados.

Ninguna cosa es mas justa ni nada deseo mas ardientemente, pues lo está en reclamando el honor nacional y la justicia de las Cortes: yo mismo tuve el honor de presentar el año pasado una proposicion al Congreso, que firmaron varios Sres., para que no se atacara el derecho que tenían estos partícipes, sino que se les fuese indemnizando con la parte que les correspondia del medio diezmo, con lo cual no les juzaba perjudicados, y de este modo no hubieran experimentado los perjuicios que sufren, pues me consta que familias enteras han quedado mendigando, porque se les ha quitado todo cuanto tenían, y no han tenido reasentamiento alguno. Reducida la cuestion á este punto, veamos si se debe aprobar el dictamen de las comisiones. En primer lugar haré una reflexión, y es que cuando hemos tratado con tanto rigor de hacer economías y suprimir oficinas, se nos propone el establecimiento de 60 comisionados del Crédito público dotados con 150 rs., y además el abono de correo y gastos de escritorio; además una junta central, que se ha de componer de los comisionados de las iglesias metropolitanas, los cuales no teniendo dotacion bastante para mantenerse en sus respectivos pueblos, menos los tendrían para mantenerse en Madrid: otra junta central de partícipes legos, que debe estar en la capital: una junta dio-

cesana en cada obispado, y otra de los partícipes legos en las mismas capitales de provincia; y ahora calculando á cuanto ascenderán los gastos de escritorio de todas estas, y reuniendo 609 pesos que han de tener los comisionados del Crédito público, se verá que han de absorber estos gastos una cantidad considerable de los frutos de los predios rústicos y urbanos del clero; siendo de advertir que estos valen hoy una mitad de lo que valian 10 años hace, pues no hay mas que considerar los precios que tienen los frutos en el día, resultando de aquí que se van á aumentar una infinidad de empleados y de gastos, y los partícipes legos no serán indemnizados.

Cuando se trató de la dotacion del clero hice ver que este no podia subsistir con la parte que se le asignaba, y que resultaria lo que hoy vemos, á saber, una grande desigualdad entre las dotaciones de los clérigos, y al mismo tiempo perecer muchos de ellos: con respecto á lo que se asignó para las fábricas de las iglesias se vió que la comision no se atrevió á fijar cantidad, y lo dejó al arbitrio de las juntas diocesanas. Si yo dijera que para la fábrica de la catedral de Salamanca, únicamente para que se sostenga con decoro, y careciendo de una infinidad de objetos absolutamente indispensables, necesita 240 ó 250 rs., ¿qué consecuencias se podian sacar respecto de la asignacion del culto en general? Pues del mismo modo estan las fábricas de las demas iglesias; y podia atenderse á estos gastos sin perjuicio de indemnizar á los partícipes legos, á los cuales no se les debia haber despojado como se hizo de los que le correspondia. ¿Y qué se ha hecho con estos desdichados partícipes? Despojarlos bajo la promesa de indemnizarles, lo cual por mas que se haga no se verificará.

Ahora se trata de hacer, digámoslo así, un cambio, esto es, el que tiene diezmos que los dé por los fondos destinados á otras atenciones; pues digo yo: mediante á que no se puede tomar esta medida, déjese á los partícipes legos sus diezmos, y al clero la porcion de sus fincas bajo cuenta y razon; y si no ¿qué resultará? que los partícipes legos se quedarán sin nada, y el clero indotado. Esto exige mucho detenimiento y cordura, lo cual se hizo ver cuando se trató del plan eclesiástico. Se me dirá que es necesario poner los establecimientos que indican las comisiones, y principalmente la junta central, para que distribuya los diezmos, de manera que si un obispo está mal dotado y otro sobrante, se les iguale. Pero yo creo que es absolutamente imposible que se haga un fondo comun de los diezmos, lo 1.º por la calidad de frutos que pertenecen á los diezmos, que es preciso recolectarlos en ciertas épocas y repartirlos: 2.º porque hay muchos que los cogen hoy, y mañana necesitan venderlos: 3.º porque es preciso ver las cosas de cerca para saber lo que sucede. En el momento que un sevillano supiese que el diezmo de sus frutos era para mantener á los curas de Santander no los daría, y de consiguiente no se conseguiria lo que se desea. Así pues resumiendo mi opinion, creo que no debe tratarse en la actualidad de la dotacion del clero, porque no estan las Cortes autorizadas para ello: que á los partícipes legos se les debe indemnizar inmediatamente, y que debe tratarse de que las iglesias esten dotadas, no con lujo y profusion, sino con el decoro que corresponde.

El Sr. conde de Toreno hizo varias observaciones rebatiendo el discurso del Sr. Martel; y manifestó que las Cortes podian tratar de este asunto aunque no se les hubiese pasado por el Gobierno el plan eclesiástico, no estando esto en manos de la comision; y que al paso que habia Sres. que se habian acercado al Gobierno para que se remitiese este plan, habia tambien Sres. diputados que habian opinado de distinta manera; lo cual era poco esencial, en razon de que las Cortes vendrian á atender al clero como se debe, y al mismo tiempo seguirian el mismo espíritu que las actuales en cuanto á hacer las reformas que fueren convenientes. Ademas expuso que la comision, reconociendo la justicia de indemnizar á los partícipes legos de sus rentas, y siendo así que muchos de estos tenian algunas cargas por estas mismas, no habia podido menos de proponer lo que se decía en el dictamen: siendo de notar que el clero si no estaba lo mismo que antes por los acuerdos de las Cortes en esta materia, habia sido mejorado, y aunque se decía que los precios de los frutos habian disminuido, esta no era verdad; y aunque una razon para inferir que el clero estuviese mal dotado, porque tambien en el día costaban menos todos los demas ramos preciosos á la subsistencia. Respecto de los gastos que habia indicado el Sr. Martel, contestó que estos no se pagaban de la tesoreria general sino de los fondos del Crédito público, y que por lo mismo no tenia fuerza alguna este argumento, no habiendo hecho la comision en esta parte sino tratar de que hubiese la igualdad que se requiere en la dotacion del clero. Añadió tambien que la comision no tenia mas deseo sino de que se llevase á efecto lo acordado en este punto por las Cortes; y aun si no se aprueba su dictamen, que se le obligue al Crédito público con una estrecha responsabilidad á que se cumpla el decreto de 29 de Junio del año pasado; porque es muy justo que á los partícipes legos se les indemnice de todo lo que han perdido.

El Sr. Gisbert manifestó que hubiera deseado que las actuales comisiones hubiesen tenido presente lo que en otro tiempo propuso la comision Eclesiástica sobre este asunto, para lo cual era de absoluta necesidad que se fijaran las bases que habian de servir tanto para la indemnizacion de los partícipes legos, como para la dotacion del clero; que no debia aprobarse la segunda parte del dictamen, y prescindir de la primera, porque de este modo se abria un espacioso camino para que el clero quedase sin dotacion alguna. Ademas indicó que este no tenia una misma dotacion ni iguales fincas, no solo en las provincias comparadas entre sí, sino aun entre los clérigos que pertenecian á una de ellas; pues en razon v. gr. habia mil eclesiásticos que tenian con que vivir, y tambien habia 5 ó 6 que estaban muy mal do-

tados; y verificándose esto mismo respecto de las iglesias catedrales y demas. Después de haber hecho varias reflexiones sobre este asunto, concluyó pidiendo que las Cortes decidiesen si podian ocuparse de este asunto; y que en caso de que pudiesen pasarse tambien á la comision Eclesiástica, para que propusiese lo mas conveniente en esta materia.

El Sr. Ochoa: El clero quedó suficientemente dotado por lo acordado por las Cortes, y aun se puede decir que con mas rentas que las que tenia anteriormente: para comprobacion de esto no habria mas que acudir á las secretarías del Despacho, y ver lo que sucedió en estos seis años últimos. La junta apostólica señaló para la Nacion 30 millones de subsidio sobre los bienes eclesiásticos; de forma que subiendo á 114.210 rs. el valor de los diezmos, segun el cálculo de la misma junta, y rebajando de esta cantidad los 30 millones de subsidio, venia á resultar que percibian 114.210 rs.: compárese esta cantidad con lo que las Cortes han acordado para la dotacion del clero, y se verá que está mejor atendido. Yo no hubiera dicho que los bienes de los partícipes legos hubieran ido al Crédito público, porque es bien sabido que las fincas en pasando por muchas manos no se saca el partido que se debe de ellas. Una finca en manos de un particular produce mucho, y en los del Crédito público las olivas se acan, las cepas se pudren, las casas se caen, en terminos que para reparar estas desgracias se gastaria mas de lo que valeo las fincas. La mitad del diezmo que se ha señalado al clero, repito que es mayor cantidad que la que tenian antes los eclesiásticos. Se me dirá que no se cobra este medio diezmo; pero eso falta averiguarlo. Por mi parte puedo decir que he procurado tomar razon muy exacta en muchos pueblos de los granos que han cogido, y no solamente es cierto que estos son en mayor cantidad que los que cogian en años anteriores, sino tambien el que han pagado el diezmo que les ha correspondido. Así pues si fuera que la comision, haria ver los abusos que se han cometido en esta parte, y quien es el que ha cobrado estos diezmos. Ha llegado á tanto el escándalo en mi diócesis, que todos los curas estan en la creencia de que no se han cobrado los diezmos. Cada uno debia haber percibido á proporcion de lo que le correspondia, y no haberse hecho, lo que escandalosamente ha sucedido, sin que el Gobierno haya tomado parte en esto, ni se haya valido de sus agentes. En Toledo se han malvendido los frutos decimales; pero ¿cómo se han vendido? escandalosamente. Allí antes de que saliera el decreto de las Cortes sobre diezmos se fueron comprando casas excusadas, obreras y terceras, y esto era exclusivamente para la catedral de Toledo. De esto ha resultado un daño enorme á la masa decimal; y en seguida, cuando la junta diocesana recogió las tasmias de los pueblos representó al Gobierno, manifestando los pueblos que estaban incógruos. Por consiguiente aunque se diga que muchos clérigos estan pereciendo, que no se pueden mantener con el medio diezmo, y que este no se ha cobrado, no se puede tener por un fundamento cierto, porque á muchos eclesiásticos no les ha llegado la parte que les correspondia de la masa decimal.

Después de haber hecho varias reflexiones sobre esto concluyó manifestando que debia aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. García Paga dijo: Cuando se trató en las Cortes de la reduccion del diezmo y la primicia (que lo aprobé yo) previ todos los inconvenientes que produciria esta resolucion, y los grandes desfalcos que debia haber; y en la discusion que hubo cuando se aprobó esto en el plan de Hacienda, hice ver que se procedia con datos inciertos. Hace ocho dias que padrezco dolor de cabeza, y no estoy para discutir, y mas oyendo que algunos Sres. amigos mios dicen cosas diametralmente opuestas á lo que yo opino.

Mi digno compañero y amigo el Sr. Ochoa acaba de decir que el medio diezmo y mitad de primicia ha sido igual ó mayor á la de los años anteriores; y S. S., animado sin duda alguna de los sentimientos del bien público, ha tomado estos conocimientos de sugetos que no los tienen; á mas de que en toda España no hay un diezmo igual al del arzobispo de Toledo, del cual parece que habla S. S. Es necesario no engañarnos: yo ya dije en el año pasado que el clero debe ser sostenido con decoro, que es indiferente que lo sea por medio de la mitad del diezmo ó por medio de la tesoreria; y yo preferiria que lo fuese por esta; pero que lo sea por una cosa incierta digo que no es conforme con la religion ni con la justicia.

Ha dicho S. S. que los bienes del clero ascienden á 140 y tantos millones, y que ahora se aumentan mucho sus rentas. S. S. está equivocado en esto, y yo voy á manifestar lo contrario por medio de documentos de oficio, y refiriéndome á lo que la comision de Hacienda dijo en la legislatura pasada; repito que S. S. está equivocado en esto, y estoy maravillado de ver la ligereza y falta de conocimientos con que se habla en esta materia; yo he leído un periódico, en que se trata de una estadística eclesiástica en el cual se habla muy en grande, y se habla tambien de los monges, donados, y aun de los frailes legos, como si estos perteneciesen al clero. Vamos á ver lo que hay acerca de lo que ha dicho el Sr. Ochoa. El Sr. Canga Argüelles en la memoria que presentó á las Cortes en el año de 1821 dice: «Que las disposiciones sobre los diezmos, enseñando á unos lo que ignoraban, y alentando á otros para resistirse al pago, ha ocasionado un déficit de mas de 30 millones;» y mas adelante dice: «Que el producto de los diezmos es de ningun valor;» así que, lo dicho demuestra que el valor de las rentas del clero procedentes del diezmo es ahora mucho menor. Dice tambien el Sr. Canga que á pesar de no haber podido averiguar con exactitud la suma de las rentas del clero, sin embargo la penuria del estado obligó al ministerio á echar mano de los frutos del mismo, y con este motivo ha tenido un conocimiento bastante aproximado de las rique-

zas que los eclesiásticos tenían en sus arcas, y tenía datos para opinar que el valor de los diezmos cobrados segun las reglas de subsidio pasaban de 600 millones, aunque la comision dice que esto era antes de 1808. Dice tambien el Sr. Canga: "Que las fincas rústicas y urbanas del clero rendiran 200 millones por la parte mas baja.

Ya he dicho que no pretendo que el clero sea rico, porque esto no lo he querido nunca; pero si que pueda mantener el culto público con decencia, y que se presente de un modo decente en la sociedad; en esto ya estamos conformes: y preguntó ¿hay bastante con el medio diezmo que señala la comision para que esto se cumpla? Yo creo que no, y no sé cómo la comision de Hacienda dijo que el clero quedaba rico; porque aunque es cierto, lo dijo en tiempo del Sr. Garay, no es ahora así, porque el clero ha perdido mucho, y en mi modo de pensar no es justo ni arreglado á buena lógica que partamos ahora de aquellos datos falsos para señalarle la congrua. Pero, señor, es necesario indemnizar á los partícipes legos de diezmos? Convento en ello, y es muy conforme á todos los principios de justicia; pero quieren los señores de la comision que se indemnice á los partícipes legos dejando incógruo al clero, y sin lo necesario para los gastos del culto? En esto por una razon de justicia se favorece á los legos, y sin embargo que el clero tiene la misma razon no se le favorece: la comision no dice que el clero sea rico; pero dice que la religion católica apostólica romana es la de la Nación española, la cual debe ser protegida por leyes sabias y justas: la religion no puede subsistir sin culto público; no hay culto si no hay ministros, y ministros si no tienen dotacion.

Yo me opuse á que se discutiera el plan del arreglo del clero, porque no se habia discutido el plan de Hacienda, ni se habia hecho el arreglo del Crédito público. hice estas reflexiones á las Cortes, y en seguida acordaron que no se discutiese; porque como era posible que se constituyese el clero en 15 dias, cuando acreditó la experiencia que en la última noche en que hubo sesion se aprobaron los presupuestos sin discusion? Esto lo digo por las expresiones de algunos Señores diputados aludiendo á que otros diputados eclesiásticos querian entrar en la discus. de este plan.

La comision dice que la cuota que deberán recibir los M. RR. arzobispos de la masa del medio diezmo será de 2000 rs., menos el eminentísimo cardenal arzobispo de Toledo, á quien por sus circunstancias personales, tan dignas de aprecio de todos los españoles, se le señala un millón; á los RR. obispos 1600 rs.; los deanes de las iglesias metropolitanas 240; las demás dignidades y canongias de las mismas 200; los deanes de las sufraganeas 200; las otras dignidades y canongias de las mismas 180 &c. &c.; esto está conforme á poca diferencia con lo propuesto en el plan eclesiástico en cuanto á las dotaciones; pero sin embargo resulta un déficit de alguna consideracion, que me hace creer con mayor motivo que la mitad del diezmo no puede producir lo suficiente para atender á estos gastos.

El orador hizo en seguida varias reflexiones para probar la escasez de datos que existian, relativos al estado eclesiástico, y manifestó que segun varias observaciones que tenia hechas resultaba que desde el censo del año 98 á otro posterior habia una disminucion notable, por lo que se debia convenir en que esta clase iba minorandose; y en seguida dijo: Yo pregunto, si reduciendo el clero á lo que desea la comision Eclesiástica quedan 800 canónigos y dignidades en España, ahora que hay mas de 1900, ¿se les habrá de fusilar ó darles de comer? Si calculando la congrua conforme al número de eclesiásticos que desea la comision no hay bastante con el producto de los medios diezmos, ¿cómo podrán mantenerse los sobrantes?

Ha dicho el Sr. Ochoa que el clero quedaba bien dotado, y que con lo que se le señalaba no perdía nada; y la diputacion provincial de Toledo dice en su representacion que el plan de Hacienda les es mas doloroso que no que hubiesen entrado en la ciudad 400 bayonetas, y dice que se ha dejado al clero en la última miseria; ¿á quien se ha de creer, al Sr. preopinante ó á la diputacion provincial de su provincia? Yo creo que sin los dos datos de que he hablado, esto es, el estado del clero y el de sus rentas, no se puede aprobar el dictamen; y desearia que alguno de los Sres. de la comision, si dice que existen estos datos, me lo probase, porque de esto han nacido muchas dificultades en las juntas diocesanas, y tambien muchos errores, porque no han podido atender á todos, y en unos obspados han satisfecho á las dignidades de las catedrales, y en otros á los curas, resultando tambien que por estar escasos de dinero todos los partícipes se tenian que vender los frutos en el tiempo en que estaban mas baratos.

Puedo decir tambien (añadió) que en los concordatos celebrados entre el Papa y varios Soberanos de Alemania se proponian unas dotaciones mayores con el objeto de mantener el culto divino; y por último concluyo diciendo, que sin ofender á los Sres. de la comision, debe volverse á ella este dictamen, para que uniéndose con la que presentó el plan de arreglo del clero propongan otro mas acomodado, en donde con arreglo á la justicia se pague á los partícipes legos sin que falte á los eclesiásticos.

El Sr. Sierra Plambay: El Sr. Garcia Page acaba de decir que para fijar la dotacion al clero se necesita saber dos cosas, que son: primera el número de eclesiásticos que hay actualmente en España; y segunda á cuánto asciende el valor del medio diezmo. La comision no fija cuotas, y solo fija el *maximum* y el *minimum* de ellas, para lo cual no se necesita saber el número de eclesiásticos, y el valor del medio diezmo; pero sin embargo contestaré á esta objecion. No se sabe el número de eclesiásticos. S. S. ha manifestado que era grande el número de vacantes que ha habido desde algunos años acá, y como se sabe el

número de eclesiásticos que habia en los últimos censos, y es sabido tambien el número de vacantes, la comision ha tenido un estado bastante aproximado del estado eclesiástico. No se sabe el valor del medio diezmo; pero se sabe por el mismo clero que quedaba muy bien siempre que le quedara el medio diezmo.

El Sr. conde de Toreno dijo que no habia indicado que el Sr. Garcia Page fuese de aquellos Sres. diputados que habian pedido se discutiese el dictamen de la comision Eclesiástica; antes al contrario, sabia muy bien cuanto habia dicho S. S. al principio de su discurso: que tampoco la comision habia tratado de ofender al clero, ni de perjudicarlo, antes bien pensaba dejar una cuota con la cual pudiese presentarse decentemente en la sociedad, y se atendiese igualmente al decoro y lustre del culto divino. Que el argumento que habia hecho S. S. acerca de lo que habia dicho el Sr. Canga Argüelles en su memoria, resultaba contra si, porque los 600 millones del valor de los diezmos, y 200 de los productos de los predios rústicos y urbanos, sumaban 800 millones, cantidad sobrada para el gasto del clero, segun la misma comision Eclesiástica; y aun no se contaba en esta suma con los derechos de pie de altar, y otros que eran de alguna consideracion. Los tratados con la Silla apostólica de varios Soberanos de Alemania nada tenían que ver con este asunto, porque lo que se trata en Alemania no debia tratarse en España, y una vez que se hacian estas comparaciones hubiera deseado que se hubiesen hecho con la Francia, en donde los obispos solo tenían 600 rs., sin embargo que costaba mucho mas vivir allá que no acá.

El Sr. Garcia Page deshizo algunas equivocaciones que dijo habian padecido los Sres. preopinantes.

El Sr. Cuesta apoyó el dictamen de la comision, y dijo que esta habia tratado solamente de llevar a efecto el decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1821, cuya falta ocasionaba grandes perjuicios.

El Sr. Priego hizo varias reflexiones para probar que este asunto no pertenecia á las Cortes extraordinarias, porque no estaba comprendido en el arreglo del Crédito público como habian dicho algunos Sres. preopinantes, pues allí se trataba de la venta de fincas, amortizacion de deudas y de papel-moneda, y aqui de señalar rentas á los curas; que á pesar de lo que acababa de manifestar no podia menos de convenir en que se habian cometido muchas nulidades, lo cual, sabido sin duda por los Sres. de la comision, habia dado motivo á este dictamen: en el cual, tomando el asunto con una latitud mayor de la que correspondia este negocio, habian señalado dotaciones y otras cosas, á todo lo cual desde luego se oponia, porque no podia remediarse todo en el día de hoy, y porque veia que á los curas párrocos se les habia señalado 300 ducados, y en otro plan se habia señalado á los porteros de los gefes políticos 40 rs., como si un portero fuese mas que un cura párroco, tuviese mas obligaciones y mayor dignidad: por todo lo cual se opuso á estas dotaciones, y á que se discutiese ahora el dictamen.

El Sr. Cuesta deshizo varias equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. preopinante, añadiendo que la dotacion que habia referido para los curas era el *minimum*, esto es, que los curas que actualmente no tienen mas que 100 ó 150 ducados, como v. gr. muchos del obspado de Calahorra y otros, tendrían la cantidad que habia dicho el Sr. preopinante, de lo que se darían por contentos; y segun su opinion debia subsistir mucho este *minimum*, en atencion á la benemérita y distinguida clase de que se trataba.

El Sr. Romero Aizpente opinó que este negocio era parte del arreglo del Crédito público, que era muy interesante, y se debia resolver pronto, porque interesaba mucho aun para el arreglo del Crédito público, porque esto debia servir de base; por este motivo pidió se declarase haber lugar á votar, añadiendo que en cuanto á las dotaciones veia unas muy pingües y otras muy escasas, por lo cual quedaba reducida á la miseria la clase mas benemérita del Estado, cual era la de los eclesiásticos que tenían á su cargo la cura de almas.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó la minuta de decreto sobre habilitacion del puerto de Mahon para de primera clase.

El Sr. presidente señaló para mañana la discusion del dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio sobre variacion del arancel general respecto á la isla de Cuba, después dijo que continuaria la que quedaba pendiente, y luego la del código penal; y levanto la sesion á las tres y media.

NOTA. En la sesion del 6 pronunció el Sr. diputado Clemencin el discurso siguiente, en que dijo: Que ya que se finalizaba la discusion sobre el proyecto de division del territorio, no podia menos de hacer algunas observaciones para manifestar los graves fundamentos con que la comision de este ramo habia procedido en todo lo que habia presentado á la deliberacion de las Cortes, y habia merecido su aprobacion. El grande argumento con que desde los principios se atacó el proyecto de division territorial fue el de la economia, que se repetia y reproducia bajo mil maneras diferentes, llegando á decir que el establecimiento del gobierno político, segun la nueva division, causaria un aumento de gastos de ocho millones de reales.

Las Cortes han visto ya que lejos de esto se ha procurado un ahorro de un millon de reales, y que se ha cumulado la profecia que hizo de que no solo no causaria mas gastos el gobierno político en la nueva division, sino que habria ahorrado reales y efectos al erario, además de los que tendrían los pueblos y particulares con la mayor facilidad en sus relaciones con el gobierno político de sus provincias. Además de esta economia, no obstant haberse aumentado las provincias, resultan otras muchas por la nueva division militar, y en abra

también cuando la división económica se acomode á la política.

En la nueva redacción de las ideas de la comisión sobre la planta de los gobiernos políticos ha atendido al mejor servicio de sus secretarías, como igualmente á que las personas nombradas nuevamente para estas plazas, y que son dignas de consideración por su adhesión al sistema constitucional, no quedasen abandonadas; combinando estas dos circunstancias con la posible economía.

Todas las dotaciones señaladas en esta planta son sumamente moderadas; y sin embargo, no han dejado de tener impugnaciones bajo el pretexto de la pobreza de la Nación. Esta se ha exagerado hasta tal punto, y se han presentado tales cálculos sobre los sueldos, comparándolos con los de otras épocas, que según ellos, habria gefes políticos que solo deberían tener 5 ó 69 rs. de sueldo. Estas exageraciones de nuestro estado de miseria tienen muchos inconvenientes, siendo uno de ellos, y de no poca trascendencia, el contribuir á disminuir el crédito nacional. La libertad es el origen de la riqueza pública; y España, que ya no puede ser esclava, ni lo será nunca, y que tiene un suelo fértil, encierra en sí todos los elementos de la riqueza, que aunque no desenvueltos todavía, como lo estarán mas adelante, está muy lejos de ser tan pobre como equivocadamente se quiere suponer.

Se ha confundido el estado de la Nación con el del erario, siendo cosas muy distintas la miseria de aquella y la penuria de este. Entre las muchas causas que han influido en el estado de la Hacienda pública, y que son bien notorias, solo la variación del sistema de hacienda es bastante para causar un gran vacío en el tesoro. Pero para convencerse de que el estado de la Nación no es tal cual se ha querido pintar, no se necesita mas que echar una ojeada sobre los manantiales de la riqueza pública, considerándolos en su tendencia á progresar y llegar al mayor grado de prosperidad. Desde la venta de obras pías mejoró la agricultura, y aun en el discurso de la guerra de la independencia tuvo fomento con la enagenación de fincas de propios. Las leyes dictadas por las Cortes para la desamortización civil y eclesiástica, dividiendo la propiedad, hacen formar las mas lisonjeras y fundadas esperanzas sobre el incremento que tendrá la agricultura; y no puede calcularse hasta dónde puede llegar su prosperidad cuando el tiempo baga que todas estas leyes produzcan su completo efecto. Es un error vulgar el creer que toda la riqueza se reduce al dinero; puede haber menos dinero y mas riqueza, y al contrario, pues el dinero no es ni aun el signo de la riqueza total, como saben hasta los aprendices de la ciencia económica. La tendencia de la agricultura á hacer adelantamientos se ve en los que se hacen en la industria agrícola. No hablaré de las máquinas que se han inventado, y cuyo uso no se ha generalizado todavía, como la hidrópota de Barcelona y otras; ni tampoco de la explotación de minas, especialmente de carbon de piedra; y solo haré mención de máquinas que estan ya en práctica, como el trillo de Hurrasti, el arado valenciano y otras. Tampoco puedo pasar en silencio las muchas mejoras que se han hecho en el cultivo, como la siembra por bandas, que alternando las cosechas ha producido un grande aumento de legumbres; el aumento que se observa en toda clase de animales domésticos, y de los necesarios para la labor; el cultivo de la patata, de esta planta que hace que desaparezca el miedo á aquellas carestías y hambres espantosas que nos refieren las historias; el aumento de todos los cereales y del maíz, en cuyo fomento se ha hecho tan acreedor á la gratitud nacional el benemérito profesor Lagasca; las cosechas de algodón desde Motril á Elche; los progresos del cultivo del cáñamo en la provincia de Granada; los del plantío de olivos y frutales en las provincias mediterráneas, y de viñas en Cataluña, Aragon y Andalucía; y finalmente los progresos que hace el arte de la destilación de aguardientes, especialmente en Cataluña y otras provincias, pudiéndose citar la villa de Reus como un modelo de actividad é inteligencia en este ramo, y el establecimiento de Ascorbe en la Rioja.

Si consideramos la industria fabril, la encontramos en el mismo estado de mejora y de tendencia á progresar. Se han adoptado las mejores máquinas flamencas para la filatura de las lanas en las fábricas de Segovia, Ezcaray, Tarrasa, Alcoy y otras: y la mejor prueba del grande uso que se hace de estas máquinas es el alboroto que hubo en Alcoy el año pasado. Nuestros paños van adquiriendo cada día mayor perfección, y se ha pensado en un proyecto de comercio para llevarlos al Levante. El uso de estas máquinas se hará cada vez mas general, y en Bilbao hay ya un depósito de ellas establecido en Coqueret, de donde se podrán surtir los fabricantes.

En Madrid se hacen ensayos para fabricarlas; y se cree que este establecimiento, dirigido por los señores Sureda y Peñalver, tenga felices resultados. Otras muchas manufacturas prosperan igualmente que la de paños: las de seda reciben cada día mucho impulso por los métodos que se han adoptado, como el hilarla en frío, el torno de Regas; las fábricas de lonas progresan en Granada y Cervera; las de gortos y medias en Cataluña, presentando la villa de Reus un espectáculo admirable tambien en esta parte. En Sevilla, Extremadura, Ronda, Valladolid, Vitoria y otras partes hay excelentes fábricas de curtidos, y en las cercanías de Madrid hay la de Pozuelo, en las que se hacen excelentes tafiletes. Las fábricas de sombreros prosperan igualmente, y apenas se usa ya un sombrero extranjero, cuando pocos años hace era todo lo contrario. Igualmente mejoras han tenido las fábricas de loza, como se ve en la que se fabrica en Alcora y en las nuevas fábricas de Menasalbas, Bechi, Sargadelos y Rioja, y en la establecida en Madrid por el célebre Sureda. En Castilla se han puesto muchos telares de medias: la ebanistería hace tambien muchos progresos por todas partes, siendo muy notable la má-

quina de aserrar inventada por D. Luis Negro; y el arte de tirar las planchas de plomo se ha adelantado mucho por Puidalles.

En fin, son infinitas las mejoras y adelantamientos que ha tenido nuestra industria, especialmente en todo género de fabricaciones que se hacen en Cataluña; debiendo advertir que no hablo de la industria anteriormente establecida, sino de la nueva, y que está haciendo continuos progresos.

La España, pues, reúne ya todos los elementos de riqueza que algún día la elevarán, bajo el régimen constitucional, á un grado de prosperidad que es difícil calcular; de donde se deduce que no está en el estado de pobreza y miseria que se pretende, y que aunque se han modificado y reducido todo lo posible las dotaciones del gobierno político, esto se ha hecho mas bien atendiendo al estado de la hacienda pública, que no al que tiene la nación.

Si se hubiera atendido solamente al estado de la riqueza pública, y á las ventajas que debe proporcionar la nueva división del territorio, no se hubiera debido reparar tanto en estos sueldos; pero la comisión no se ha desentendido de las circunstancias del momento; y así espera que este su último dictamen merezca la aprobación de las Cortes.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: «Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Que se admitan por ahora con entera libertad de derechos, excepto el dos por ciento de administración sobre su valor por factura, todos los instrumentos y máquinas destinadas al estudio de las ciencias matemáticas, físicas y naturales en las universidades, escuelas especiales, colegios, pensiones y casas particulares. Madrid 18 de Diciembre de 1821. = Diego Clemencin, presidente. = Juan Palarea, diputado secretario. = Fermin Gil de Linares, diputado secretario.» «Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 24 de Diciembre de 1821. = A. D. Angel Vallejo.

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: «Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Se declara puerto de primera clase el de la ciudad de Cartagena. Madrid 23 de Diciembre de 1821. = Diego Clemencin, presidente. = Juan Palarea, diputado secretario. = Fermin Gil de Linares, diputado secretario.» «Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 28 de Diciembre de 1821. = A. D. Angel Vallejo.

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente:

«Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Se prohíbe la entrada de libritos de panes de oro fino extranjero. Madrid 23 de Diciembre de 1821. = Diego Clemencin, presidente. = Juan Palarea, diputado secretario. = Fermin Gil de Linares, diputado secretario.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 28 de Diciembre de 1821. = A. D. Angel Vallejo.

El 8 del corriente se pagará en la casa nacional de moneda de 12 á 5 á los sujetos que hayan presentado medios lises para el resello, y tengan los billetes numerados desde el 101 al 125, ambos inclusive.

Asimismo se seguirá el reconocimiento de los sacos presentados con sello en esta casa nacional de moneda desde el núm. 900 al 950, ambos inclusive á las diez de su mañana hasta las tres.

ANUNCIOS.

Emilio ó de la educación, por J. J. Rousseau: dos tomos en 8.º marquilla á 30 rs. en rústica. Se vende en las librerías de Razola y en la de Sanz.